



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2021 351 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiuno de enero de dos mil veintidós

Se **INADMITE** de la presente demanda invocada por **VICTOR ARIEL BUENO CARDENAS** en contra de **JHON FREDY GUTIERREZ CHIVATA** que en el término de cinco (5) días la subsane, so pena de rechazo, por la siguiente razón:

1. Aclare la razón por la cual exige el pago total de la obligación pactada en el pagaré, cuando en la cláusula tercera del título valor, se pactó el pago de 20 cuotas iguales, es decir, deberá señalar si se incurrió en mora, y desde que calenda, con el fin de acelerar el plazo, en los términos de la cláusula aceleratoria.
2. Con relación al mandato, se deberá aportar cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 6 del decreto 806 de 2020 o en su defecto el artículo 74 del C.G.P., pues tal solo se aportó un pantallazo, sin establecerse la autenticidad del mismo.
3. Con relación al pagaré que se aporta el día 14 de enero de 2022, a través del correo electrónico, éste no comprende a los sujetos en contienda.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Hoy **24 de enero de 2022**, se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO**.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2021 351 00

Firmado Por:

Gabriel Mauricio Rey Amaya

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78c2af0a54bfe054c3f5823b00d0a78542c66115fe3a702983e712b3ca92cb30

Documento generado en 21/01/2022 11:10:55 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**